

pendencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49. inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3751, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación al Estado de una porción de terreno propiedad de la Común del Seibo.
G.O. Nº 7675, del 30 de Marzo de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3751.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seibo, de fecha nueve del mes de diciembre del año

mil novecientos cincuenta y tres, que copiada a la letra dice así:
RESOLUCION Nº 61.

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DEL SEIBO

CONSIDERANDO: que ha sido dispuesta por el Superior Gobierno la instalación de una torre y la construcción de una caseta en esta ciudad del Seibo, para alojar la estación radioeléctrica correspondiente al nuevo sistema de telecomunicaciones (Proyecto 1208) que se está instalando en toda la República, debido a los patrióticos esfuerzos del Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina;

CONSIDERANDO: que los terrenos en donde se levantarán dichas edificaciones pertenecen al Municipio de esta Común, siendo deber del mismo propender al desenvolvimiento y progreso del pueblo que representa;

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

ARTICULO 1.— Donar, como al efecto dona, a favor del Estado Dominicano, el terreno propiedad de este Municipio, para la instalación de una torre y la construcción de una caseta para alojar la estación radioeléctrica de telecomunicaciones (Proyecto 1208), colindado y descrito en la siguiente forma:

Una porción de terreno con una extensión superficial de: cuatro mil quinientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y nueve centímetros (4,556.79), radicada en la parte noroeste de la ciudad del Seibo, con las siguientes colindancias:

Al Norte, Antiguo camino Macorís-Seibo (Avenida en proyecto); al Este, terrenos municipales; al Sur, terrenos municipales, y al Oeste, terrenos municipales.

ARTICULO 2.— Autorizar al Síndico Municipal para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación de la Común del Seibo, el acta de donación correspondiente.

ARTICULO 3.— Enviar la presente Resolución, por la vía de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, a la Honorable Cámara de Diputados para los fines de lugar.

Dada en el Palacio Municipal de la ciudad de Santa Cruz del Seibo, a los 9 días del mes de diciembre del año 1953, años 110º de la Independencia; 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo. (Firmados) Manuel Nieto, Presidente del Hon. Ayuntamiento, Emilio Bobadilla hijo, Síndico Municipal; Víctor Bienvenido Bera's Medina, Secretario del Ayuntamiento,

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común del Seibo a donar en favor del Estado Dominicano una porción de terreno con una extensión superficial de 4, 556.79 metros cuadrados, radicada en la parte noroeste de la ciudad del Seibo, para la instalación de una torre y construcción de una caseta, para el nuevo sistema de telecomunicaciones, de acuerdo con su Resolución de fecha nueve de diciembre del 1953, cuya descripción límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Virgilio Hoepelman.
Pablo Otto Hernández.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3752, de la Cámara de Diputados, que aprueba la donación al Partido Dominicano, de una porción de terreno propiedad de la Común de Neyba.— G.O. Nº 7675, del 30 de marzo de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3752.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Neyba, de fecha veintisiete de noviembre del mil no-